



Resolución Gerencial Regional N° 011-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 27 ENE 2017

VISTO, el Decreto Supremo N° 005-2017-PCM de fecha 26 de Enero del 2017, Oficio N° 007-2017-ALC-MDI-PE (E: 0625) de fecha 09 de enero de 2017, Informe N° 022-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 20 de enero de 2017, sobre *afectación en uso* de un tractor.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 007-2017-ALC-MDI-PE (E: 0625) de fecha 09 de enero de 2017, el Sr. Gelder Sabre Ayauja Loayza, en su condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, de la provincia de Pisco, solicita la Afectación en Uso del Bien Mueble, el Tractor bulldozer marca Komatsu, modelo A 375-AX-3 Cód. B-092, Chasis 17395, motor 19813, registro N° B-092, con la finalidad de efectuar trabajos de defensa ribereña.

Que, con proveído Hoja de Ruta E: 0625-2017 es derivado a la Unidad de Patrimonio para su evaluación y atención, quienes con Informe N° 022-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 20 de enero del 2017, refiere es viable la solicitud, debiendo tener en cuenta que es materia de observación la *falta de instalación de la punta de Ripper, lavado, engrase general y mantenimiento preventivo y del vidrio lateral de la cabina de la puerta del lado izquierdo*.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29161 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", refiere en su artículo 43° "La **desafectación** de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procediendo cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Que, el numeral 68.5 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, concordado con el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; establece que, es un Régimen de Excepción regulado por el artículo 137° de la Constitución Política del Perú y que es dispuesto por la Presidencia de la República con acuerdo del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros, la Declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Que, por Decreto Supremo N° 005-2017-PCM de fecha 26 de enero de 2017, concordante con el Fe de Erratas de fecha publicado en el diario oficial el 27 de enero de 2017, declaran en Estado de Emergencia en el Departamento de Ica por un plazo de sesenta (60) días calendarios, facultando al Gobierno Regional de Ica, así como a los Gobiernos Locales involucrados, a ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación y reducción del muy alto riesgo, a consecuencias de las inundaciones, huaycos y precipitaciones que se vienen presentando en diferentes distritos y provincias del departamento de Ica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de la Afectación en Uso solicitada por el Sr. Gelder Sabre Ayauja Loayza a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, por el plazo de 06 meses, de un (01) Tractor bulldozer marca Komatsu, modelo A 375-AX-3 Cód. B-092, Chasis 17395, motor 19813, registro N° B-092, con la finalidad de efectuar trabajos de defensa ribereña, por haberse declarado en Estado de Emergencia por Desastres Naturales e inundaciones y huaycos en zonas críticas de los distritos aledaños, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo ser devuelta a su propietario Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Unidad de Patrimonio en coordinación con la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico, y la Subgerencia de Abastecimiento que, de manera inmediata, realicen las formalidades en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales y concordantes, con la Municipalidad Distrital de Independencia-Pisco.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la Municipalidad Distrital de Independencia, debe *instalar la punta de Ripper y el vidrio lateral de la cabina de la puerta del lado izquierdo y realizar el lavado, engrase general y mantenimiento correspondiente.*

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR a la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico que le corresponde efectuar la supervisión y verificación del uso y posesión de la maquinaria afectada en uso, debiendo informar cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Independencia-Pisco, Sub Gerencia de Abastecimiento y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma]
MARTIN H. SANABRIA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL

 <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>Ica, 27 de enero del 2017</p> <p>Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</p> <p>Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°011-2017 de fecha 27-01-2017</p> <p>La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.</p>
--